

Artículo 12. Inscripción de Moto taxi. La municipalidad llevará un registro detallado de los Moto taxis que presten el servicio para su mejor control y orden.

(1) Que no obtenga: se creó la Receptoría de Tesorería Municipal quien debe recibir los cobros que por concepto de servicios prestados por la Municipalidad.

(2) En caso el concesionario no esté de acuerdo con las condiciones hechas por la municipalidad, podrá presentar recurso de revisión, haciendo ver su inconformidad, justificando sus tarifas y solicitando su aprobación sin modificación.

Artículo 13. Registro de Piloto. Todo piloto de Moto taxi autorizado por la municipalidad, deberá registrarse y para los efectos correspondientes deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia y original de DPI
- Boleto de RENASA (si es menor de edad, mínimo 17 años)
- Fotocopia y original de la licencia de conducir que de acuerdo al Moto taxi a conducir deberá encontrarse comprendido en tipo "M".
- Antecedentes Penales y Policiacos dentro de los seis meses de vigencia
- Fotocopia y original del Boleto de Omató
- Fotocopia y original de Solvencia Municipal, para verificar que no tiene ningún adeudo con la municipalidad.

Todo documento original se devolverá inmediatamente después de su cotejo con las fotocopias.

Artículo 14. Calcomanía adhesiva. El documento con características únicas otorgado por la municipalidad y el cual deberá adherirse y colocarse en lugar visible del Moto taxi, además es indicativo de haber cumplido con todos los requisitos.

Artículo 15. Procedimiento para la Concesión. La solicitud de concesión deberá dirigirse al alcalde y su concejo municipal, al cual deberá adjuntarse el informe al encargado de Servicios Públicos de la municipalidad de San Rafael Petzaj.

Si la solicitud no cumple con alguno o varios de los requisitos indicados, el alcalde y su concejo municipal darán un plazo de 10 días hábiles para completar el expediente, si el interesado no cumple con el plazo establecido, se considerará abandonado el trámite.

Artículo 16. Revisión del Moto taxi. Para que la resolución del concejo municipal sea favorable, previo; el propietario deberá presentar el Moto taxi propuesto en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para que se efectúe una revisión minuciosa del estado del Moto taxi por parte de la Policía Nacional Civil, quienes rendirán informe donde corresponde. Indicando si cumple con las condiciones de seguridad y comodidad, estado mecánico y funcionamiento, accesorios y equipamiento que exige la ley y el reglamento de tránsito, asumiendo la responsabilidad solidaria de dicho expediente la persona no registrada para el efecto.

Artículo 17. Informe del Encargado de Servicios Públicos de la municipalidad de San Rafael Petzaj. Si el informe establece deficiencias en el Moto taxi revisado, el Concejo Municipal fijará al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para que se efectúe lo requerido; el incumplimiento dará lugar a la descalificación de los Moto taxis defectuosos, quienes podrán presentar un recurso de reposición si existiera inconformidad.

Si el informe de la Policía Nacional Civil es favorable al interesado, el Concejo Municipal resolverá aprobando la concesión solicitada. Si el informe de la Policía Nacional Civil no es favorable a la parte interesada, para que se presente a la municipalidad a firmar contrato respectivo y se le extenderá la documentación del caso, previo pago de las tasas municipales correspondientes.

Artículo 18. Inspección Municipal. La municipalidad organizará, conjuntamente con autoridades de la Policía Nacional Civil e instituciones gubernamentales y no gubernamentales capacitaciones aptas de inducción a pilotos para garantizar la integridad física de sus usuarios para prevenir y evitar accidentes de tránsito cuando presten sus servicios. No mayor de 25 personas por grupo. Los concesionarios velarán porque sus pilotos asistan obligatoriamente a dichas capacitaciones.

V. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 19. De los Moto taxis. Motocicleta de tres ruedas que además de las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Tránsito deberá cubrir los siguientes aspectos de seguridad.

- No podrá transportar más de tres personas.
- El conductor o piloto deberá portar licencia tipo "M".
- Mantener a la vista de los usuarios el cartel de autorización del piloto.
- Colocar en la parte delantera y trasera las calcomanías de autorización municipal.
- Poseer todas las llantas en buen estado.
- Tener puertas en ambos lados del pasajero.
- Debe contar con extinguidor de incendios.
- Contar con espejos o retrovisores laterales.
- Evitar cualquier distractor durante su recorrido como el uso de celulares, de auriculares y excesos de volumen.
- No debe empujar, ni expeler humo y/o gas hacia el interior del Moto taxi.
- No debe empujar, ni expeler humo y/o gas hacia el interior del Moto taxi.

Artículo 20. De los Pilotos. Para ser autorizados como piloto de Moto taxi deberá contar con carné de autorización municipal, que será extendido por el Alcalde Municipal.

Además se establece como norma general que los pilotos además de la autorización municipal deberán poseer licencia de conducir; de acuerdo al presente reglamento para conducir Moto taxis su licencia tendrá que enmarcarse en el tipo M y contar con 17 años de edad.

Artículo 21. De las Revisiones a los Moto taxis. Cada propietario de Moto taxi es responsable de someter a una revisión periódicamente a cada seis meses con el objetivo de establecer las condiciones adecuadas del mismo y si continúa cumpliendo con los requisitos de seguridad, comodidad, confortabilidad, estado mecánico, funcionamiento y accesorios que exige nuestra ley de tránsito y reglamento de tránsito y este reglamento municipal. Si de la revisión resultare que el Moto taxi en cuestión resultara defectuoso se procederá a lo que establece el artículo 18 de este reglamento; en caso de no acatar el presente artículo y las recomendaciones para satisfacer los requisitos se procederá sin responsabilidad por la municipalidad a suspender la concesión y licencia respectiva en coordinación con La Policía Nacional Civil.

VI. DE LAS TASAS A PAGAR POR LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 22. De las Tasas. Se establecen las siguientes tasas para la concesión del servicio a prestar.

No.	Documento	Moto taxi
I	Formulario para la concesión o transferencia	Q15.00
II	Aval Municipal para la concesión del Moto taxi o transferencia	Q25.00
III	Concesión del Servicio	Q200.00
IV	Otorgación de la calcomanía municipal.	Q25.00
V	Reposición de calcomanía.	Q25.00
VI	Carnet para la autorización de pilotos	Q25.00
VII	Por cambio de propietario o transferencia (carné).	Q25.00
VIII	Por pago mensual en área asignada por la municipalidad	Q20.00

Artículo 23. Obligación del Concesionario. El concesionario después de llenado todos los requisitos exigidos y otorgada la concesión y licencia, asume la obligación de prestar el servicio sin interrupción de acuerdo a las tarifas aprobadas y horarios establecidos por el Concejo Municipal.

Artículo 24. Exhibición de Tarifas. Los concesionarios están obligados a imprimir las tarifas de pasajes y horarios autorizados, y con el sello municipal procederán a colocarlos en un lugar visible en cada Moto taxi autorizado.

VII. CONTROL, HORARIOS, PARQUEOS Y VELOCIDAD.

Artículo 25. Del control. La municipalidad a través de la PNC, tendrá a su cargo el cumplimiento irrevocable del presente reglamento por parte de los concesionarios; debiendo solicitar cuando el caso lo amerite, la tarjeta de operación municipal, así como la tarjeta de horarios y tarifas.

Los concesionarios, a su costa podrá a través de inspectores de tránsito llevar el control de los horarios de entrada y salida de Moto taxis, quienes a su vez tendrán la obligación de denunciar a la municipalidad el incumplimiento del presente reglamento por parte de algún concesionario o Moto taxi.

Artículo 26. Horarios. Los servicios de Moto taxis que concesione la municipalidad, serán prestados en horarios de 5:00 a 21:00 horas. A excepción de emergencias.

Artículo 27. Parqueos. Las áreas de parqueos serán asignadas por la municipalidad en coordinación con la comisión respectiva, quienes señalarán las áreas exclusivas de parqueo por Moto taxi.

El Moto taxi que no cuente con autorización de parqueo y se estacione en un parqueo ya asignado a otra unidad, será sancionado conforme a este reglamento.

Artículo 28. Velocidad. Todos los conductores están obligados a respetar los límites adecuados de velocidad establecidos. La velocidad máxima para los Moto taxis no podrá exceder de las siguientes velocidades:

- Vías rápidas, carreteras secundarias y caminos, 30 kilómetros por hora.
- Arterias principales, 30 kilómetros por hora.
- Arterias secundarias, 20 kilómetros por hora.
- Callejones principales, 10 kilómetros por hora.
- Quien exceda el límite permitido será sancionado conforme las leyes y este reglamento.

Artículo 29. Sujeción al Reglamento. El o los concesionarios o sus representantes legales deberán sujetarse al cumplimiento estricto de las leyes, acuerdos, disposiciones vigentes y las que en el futuro emitan la municipalidad y las instituciones competentes.

Artículo 30. Accidentes. En caso de accidente, el concesionario o propietario del Moto taxi autorizado, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones, semovientes, propiedades y Moto taxis cuando el percance haya sido provocado de cualquier forma por imprudencia, impericia, negligencia, dolo y/o culpa de parte del piloto. Lo cual no exime al piloto de sus responsabilidades penales y civiles, si resulta culpable del hecho.

Artículo 31. Infracciones y sanciones. Que de acuerdo al artículo 151 del Código Municipal y haciendo uso de su facultad sancionadora, serán sancionados los concesionarios y sus pilotos, según el caso, cuando incurran en las infracciones siguientes:

LITERAL	INFRACCIÓN	MULTA
A	Por exceder el cupo máximo de pasajeros	Q300.00
B	Por no portar la calcomanía de autorización	Q300.00
C	Por operar con documentos vencidos o falsos	Q500.00
D	Por agresión verbal hacia los usuarios o autoridades municipales.	Q400.00
E	Por contratación de pilotos no autorizados por la municipalidad que carezcan de licencias de conducir vigentes.	Q300.00
F	Prestar servicio con Moto taxi no autorizado por la municipalidad	Q500.00
G	Por circular a excesiva velocidad	Q400.00
H	Por colocar posters o afiches con inscripciones innecesarias o inscripciones obscenas.	Q150.00
I	Por transportar materiales que excedan del espacio y capacidad o cargas inadecuadas al Moto taxi autorizado.	Q10.00
J	Por transportar materiales volátiles o inflamables en el Moto taxi	Q500.00
K	Por cobro de tarifas no autorizadas	Q300.00
L	Por operar fuera del horario permitido	Q300.00
M	Por contratación de pilotos menores de 17 años de edad	Q500.00

N	Por obstaculizar las vías y el tránsito.	Q100.00
O	Por empezar a operar sin haber terminado el trámite de autorización	Q200.00
P	Por conducir en estado de ebriedad	Q500.00

Toda multa deberá ser cancelada en receptoría de Tesorería Municipal en un plazo de diez días a partir de la fecha de notificación de la infracción.

La multa será aplicada por el Encargado de Servicios Públicos Municipales de la municipalidad de San Rafael Petzaj y deberá cancelarse en un plazo no mayor de diez días hábiles, si la misma se cancela en un plazo de tres días hábiles a partir de su emisión tendrá una reducción del 25% de la sanción, la que será autorizada por el Alcalde Municipal.

Toda sanción cometida por un piloto será comunicada por la vía más expedita en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas al concesionario del servicio para que tome las medidas correctivas y preventivas adecuadas.

Artículo 32. Prohibiciones. Todo propietario y conductor de Moto taxis autorizada para la prestación de servicio debe tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

- Circular sin la autorización municipal.
- Circular sin haber hecho efectiva la sanción impuesta.
- Pegar calcomanías de autorización distintas a las otorgadas por la municipalidad.
- Utilizar distractores mientras conduce tales como teléfono celular, auriculares y aparatos de sonido con alto volumen.
- Enviar mensajes de texto por teléfono mientras conduce.
- Conducir erráticamente o bajo efectos de licor o cualquier estupefaciente.
- Recargar en exceso la unidad del Moto taxi en la capacidad de plazas permitidas.
- Permitir la conducción de moto taxis por persona no autorizada.
- Estacionarse en lugares distintos a los asignados por la Municipalidad.
- Obstaculizar el tránsito.
- Utilizar las áreas de parqueo como mingitorio o tirar basura.

Artículo 33. Causas para revocar la concesión. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 77 del Código Municipal, serán causa para revocar

La concesión otorgada sin responsabilidad por la Municipalidad de San Rafael Petzaj, Huehuetenango; las siguientes:

- Vencimiento del plazo establecido en el contrato sin autorización de renovación.
- Por suspensión del servicio sin causa justificada o abandono del servicio por más de diez (10) días sin autorización municipal.
- Por incumplimiento parcial o total del contrato de concesión.
- Por falsificación de documentos municipales.
- Por reincidir en las infracciones de tránsito.
- Por el incumplimiento de este reglamento en la prestación de servicios.
- Por transferir o enajenar sin la debida autorización municipal.
- Por ser condenado mediante sentencia ejecutoriada en hechos de tránsito.
- Al estar 3 meses insolvientes en el pago de parqueo se cancelará la concesión.

IX. DE LA VIGENCIA, DEL CONTRATO Y TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN.

Artículo 34. Vigencia de la Concesión. La concesión se otorgará con vigencia de cuatro años, la tarjeta de operación tendrá vigencia de un año, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, plazos que podrán prorrogarse por períodos iguales o mayores sin exceder lo estipulado en el artículo 74 párrafo 2º. Del Código Municipal el propietario los requisitos estipulados en este reglamento.

Artículo 35. Del Contrato de Concesión. El contrato de concesión de servicio de Moto taxis deberá suscribirse por escrito ya sea en escritura pública o documento privado con auténtica de firmas entre el alcalde municipal y el concesionario llenando las formalidades y como mínimo los siguientes requisitos. Suscritos en el artículo 10 y capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 36. De la Transferencia. El derecho adquirido de rutas de Moto taxis no pueden ser cedidos bajo ninguna circunstancia a terceros personas, ni cobrar cantidad alguna por ceder a autorización, para ceder los derechos adquiridos previo deberá dar aviso por escrito a la municipalidad de San Rafael Petzaj. En caso sea autorizada la cesión de derechos, habrá de celebrarse un nuevo contrato con la municipalidad.

Artículo 37. Prohibición. Queda prohibido hacer concesiones con grupos de organizaciones ilícitas, únicamente con la municipalidad.

Artículo 38. Gestión Personal. Toda gestión para la obtención de la concesión del servicio de Moto taxis podrá ser realizada únicamente por la persona interesada o por su representante legal debidamente acreditado.

Artículo 39. Apoyo Institucional. Para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, la municipalidad podrá solicitar el apoyo de la sub-estación de la Policía Nacional Civil y de otras autoridades indígenas.


Artículo 40. Supletoriedad. Cualquier caso que no se encuentre contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo a los principios generales de derecho, las costumbres, Código Municipal y leyes afines.

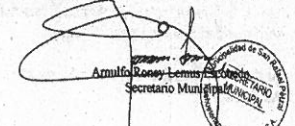
Artículo 41. Reserva de Derecho. La municipalidad de San Rafael Petzaj se reserva el derecho de efectuar nuevas autorizaciones de Moto taxis en beneficio de los usuarios, respetando el reglamento y las leyes respectivas. No así en las áreas rurales según las demandas que se pueden presentar o en su efecto el 1% anual.


Artículo 42. Resolución de Aprobación. El presente reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del municipio de San Rafael Petzaj, departamento de Huehuetenango integrado por más de las dos terceras partes como lo establece el artículo 9, 35 incisos 1) y 40 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Por lo que el Concejo Municipal en pleno resuelve darle plena validez al presente reglamento aceptándolo, ratificándolo y firmarlo como derecho correspondiente.

Artículo 43. Vigencia del Reglamento. El presente reglamento entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América; en base al artículo 42 del Código Municipal.

Artículo 44. El presente reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en El Diario de Centro América. CÚMPLASE...
Y, para remitiir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma el presente en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad, en la población del Municipio de San Rafael Petzaj, Departamento de Huehuetenango, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

Yo, Sr.  Alcalde Municipal.

Yo, Sr.  Secretario Municipal.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDADES
ARCHIVO GENERAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 BASE LEGAL

Artículos: 152 de la Ley Electoral de Partidos Políticos. (Adición del artículo 32 del decreto número 74-87). Artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO GENERAL

El Tribunal Supremo Electoral conserva documentos históricos, administrativos y políticos, motivo por el cual, se tiene especial cuidado en la custodia de los mismos. La Unidad de Archivo General, garantiza la seguridad documental de todos y cada uno de los legajos que se resguardan. La información se clasifica de acuerdo con los procedimientos establecidos, según el tipo de documento, contenido y procedencia de los mismos.

FINALIDADES DEL ARCHIVO

La Unidad de Archivo General, tiene como prioridad el resguardo, clasificación y conservación de los documentos que envían las diferentes dependencias de la institución, tomando en cuenta las precauciones para mantener la seguridad en su manejo y clasificación.

SISTEMA DE REGISTRO DEL ARCHIVO GENERAL:

Sistema Alfabético: sistema antiguo y sencillo que utiliza el abecedario como base, puede adaptarse a cualquier tipo de archivo.

Sistema Numérico: se ordenan expedientes bajo numeración correlativa o códigos.

Sistema Cronológico: Los documentos se archivan por fecha de emisión o recepción. Ayuda a establecer vencimientos y recordatorios.

Sistema Manual: Se cuenta con los listados de toda la documentación que ha ingresado a la Unidad, esto para llevar estricto control de la misma.

Sistema Digital: Se cuenta con registros digitales que nos facilita la ubicación de la documentación al momento de ser solicitada.

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN

Se han previsto las siguientes categorías para mejorar el acceso a los documentos:

Archivo de Gestión: Contiene documentos administrativos de la gestión pública, conformado por la documentación proveniente de las transferencias de las distintas oficinas de la institución, así como, de la documentación proveniente de los diferentes órganos del Estado y de organismos internacionales.

Archivo Histórico: Concentra y conserva documentos de valor cultural permanente, los cuales carecen de valor administrativo por haber llegado a los treinta seis años de haber sido emitidos. Tiene gran relevancia para las próximas generaciones.

DOCUMENTOS QUE RESGUARDA EL ARCHIVO GENERAL


- Actas y acuerdos de toma de posesión del personal desde el inicio del Tribunal Supremo Electoral a la fecha.
- Copias de Acuerdos del Tribunal Supremo Electoral.
- Actas originales de constitución de Partidos Políticos, cancelados.
- Documentación relacionada con las inscripciones de candidatos a cargos públicos desde 1983 al año 2011.
- Dictámenes de los procesos de adhesión de Partidos Políticos.
- Libros de Actas que respaldan los eventos electorales.
- Memorias Electorales. (digitales y físicas).
- Actas finales de revisión de escrutinios.
- Expedientes administrativos y jurídicos.
- Expedientes de la Dirección de Recursos Humanos del personal que ya no labora para la institución.
- Contratos de arrendamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones.
- Documentación relacionada con pago de prestaciones.
- Primeras boletas de empadronamiento.

PROCEDIMIENTOS

La Unidad de Archivo se rige para su funcionamiento por el "Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad del Archivo General", el cual contiene cada uno de los procedimientos internos que se realizan en la Unidad y lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

FACILIDADES DE ACCESO

Contamos con archivos y estanterías debidamente identificadas y clasificadas de acuerdo a la dependencia que remitió la documentación. La información se divide según la procedencia de la misma. Se digitalizan los documentos, lo cual ayuda a preservar y resguardar de mejor manera la información de los mismos. A su vez se agiliza el proceso interno.


Marlene Lisette Ispacirje Marroquín
Unidad de Archivo General
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



(E-233-2018)-12-mono

IMPRIMIMOS

**REVISTAS
AFICHES
PERIÓDICOS
CARPETAS
LIBROS
TARJETAS
VOLANTES
TRIFOLIARES
EMPASTADOS
CALENDARIOS**

DE TODO

Tipografía Nacional
PBX 2305-8800
18 calle 6-72 zona 1

